Alcaldía de Medellín

RESOLUCIÓN No. 216 DE 2020
SOLICITUD No. 01201900607063 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2019
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO

"Por medio de la cual, se resuelve una Solicitud"

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 14 de 1983, las Resoluciones 70 de 2011 y 1055 de 2012, expedidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, los Decretos Municipales 883 y 0911 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE

El señor Rubén Darío Bolívar García, identificado con la cédula de ciudadanía número 70048922, en calidad de heredero de María Angélica García de Bolívar, presenta petición en la cual manifiesta: "*Darle legalidad al bien inmueble ya que su matrícula es real N. 5122583 con escritura pública N. 7258 de 1946 y que en la actualidad en catastro figura con matrícula ficticia N. 900047236*".

El usuario aporta fotocopias de: cédulas de ciudadanía, certificado de tradición y libertad, Escritura Pública No. 7258 del 7 de noviembre de 1946 de la Notaría Cuarta de Medellín, impuesto predial unificado, cuenta de cobro, Registro de nacimiento, Registro de defunción y cuenta de servicios públicos.

El artículo 16 y ss. de la Ley 1437 de 2011, (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), Artículo modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015. Toda petición deberá contener, por lo menos:

1. La designación de la autoridad a la que se dirige.

2. Los nombres y apellidos completos del solicitante y de su representante y o apoderado, si es el caso, con indicación de su documento de identidad y de la dirección donde recibirá correspondencia. El peticionario podrá agregar el número de fax o la dirección electrónica. Si el peticionario es una persona privada que deba estar inscrita en el registro mercantil, estará obligada a indicar su dirección electrónica.

3. El objeto de la petición.

4. Las razones en las que fundamenta su petición.

28-2-20

Alcaldía de Medellín

5. La relación de los documentos que desee presentar para iniciar el trámite.

6. La firma del peticionario cuando fuere el caso.

Para resolver la solicitud citada se expidió el informe técnico GT 0003 DEP del 05 de febrero de 2020, el cual estableció lo siguiente:

En la base de datos catastral, actualmente figura inscrito el ID Predio 900047236, en el código de ubicación Comuna 03, Barrio 04, Manzana 006, Lote 0032, en la dirección CR 041 079 030, a nombre de María Angélica García de Bolívar.

Se realiza consulta en el Sistema de Ventanilla Única de Registro (VUR) y se encuentra que el folio de la matrícula inmobiliaria No. 5122583, está activo, a nombre de Margarita Montoya y Angélica García de Bolívar, quienes adquirieron el predio mediante la Escritura Pública No. 7258 del 7 de noviembre de 1946 de la Notaría 4 de Medellín.

De conformidad con lo anterior y al analizar los documentos jurídicos, se determina que la matrícula inmobiliaria No. 5122583, corresponde al código de ubicación Comuna 03, Barrio 04, Manzana 006, Lote 0032, en estudio, la cual no se encuentra inscrita en la base de datos catastral.

El día 09 de diciembre de 2019, se realiza visita al predio referido, para verificar el levantamiento físico, la nomenclatura, la destinación económica y la calificación del predio, pero no fue posible ingresar, toda vez que no se encontró a nadie en el momento, por lo cual se realiza inspección desde el exterior.

Como consecuencia de lo anterior, se debe proceder a:

- Cambiar e ID predio 900047236, por la matrícula inmobiliaria No. 5122583.
- Se modifica el propietario de acuerdo a la Escritura Pública No. 7258 del 7 de noviembre de 1946 de la Notaría 4 de Medellín.

La información queda de la siguiente manera:

Código de Ubicación Catastral Comuna 03, Barrio 04, Manzana 006, Lote 0032.

Alcaldía de Medellín

ID predio actual	Folio de matrícula con el que debe quedar
900047236	5122583

Propietarios	RPP	Código	Documento	Porcentaje de Derecho (%)
María Angélica García de Bolívar	P	2201000000	21363594	50,000
Margarita Montoya	P	Asignar	Asignar	50,000

Es de anotar, que se debe asignar número de documento para la señora Margarita Montoya, toda vez que ni en el folio de matrícula inmobiliaria No.5122583, ni en la Escritura Pública No.7258 del 7 de noviembre de 1946 de la Notaría 4 de Medellín, registra número de cédula de ciudadanía y según conversación realizada personalmente el día 10 de diciembre de 2019, con el señor Rubén Darío Bolívar García, sobrino de la señora Margarita Montoya, informó que desconoce el número de cédula de ciudadanía de su tía y que ya falleció.

REGISTRO FOTOGRÁFICO
Código de Ubicación Catastral Comuna 03, Barrio 04, Manzana 006, Lote 0032.

El artículo 2 de la Resolución N° 70 de 2011, emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, consagra como Objetivos Generales del Catastro, los siguientes:

1. Elaborar y administrar el inventario nacional de bienes inmuebles mediante los procesos de Formación, Actualización de la Formación y Conservación Catastral.

2. Producir, analizar y divulgar información catastral mediante el establecimiento de un Sistema de Información del Territorio, que apoye la administración y el mercado eficiente de la tierra, coadyuve a la protección jurídica de la propiedad, facilite la planificación territorial de las entidades territoriales y contribuya al desarrollo sostenible del país.

3. Conformar y mantener actualizado un sistema único nacional de información que integre las bases de datos de las diferentes autoridades catastrales.

4. Facilitar la interrelación de las bases de datos de Catastro y de Registro con el fin de lograr la correcta identificación física, jurídica y económica de los predios.

5. Entregar a las entidades competentes la información básica para la liquidación y recaudo del impuesto predial unificado y demás gravámenes que tengan como base el avalúo catastral, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

6. Elaborar y mantener debidamente actualizado el Sistema de Información Catastral.

El artículo 152, Ibídem, consagra que: El propietario o poseedor está obligado a:

1. Cerciorarse de que todos los predios de su propiedad o posesión estén incorporados en el catastro, con la información actualizada.

2. Informar a la autoridad catastral los datos actuales, para que los cambios en los aspectos físicos, jurídicos y económicos se asuman en los procesos catastrales.

3. Suministrar datos, documentos y facilitar la obtención y captura de información, para el desarrollo de la actividad catastral.

El fundamento para cumplir un cambio de propietario o poseedor, es el Artículo 115 Literal A, de la Resolución 0070 de 2011, modificado por el artículo 10 de la Resolución 1055 de 2012, concordado con el artículo 124 de la misma normativa, emanadas del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, que señala que las

mutaciones de primera clase que ocurren por cambio de propietario o poseedor se inscriben con la fecha de la Escritura Pública registrada o la posesión de acuerdo con los respectivos documentos.

De acuerdo a los postulados anteriores y teniendo en cuenta las condiciones de las pruebas practicadas por los funcionarios adscritos a la Subsecretaría de Catastro se debe proceder a cumplir lo indicado anteriormente.

Por lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Cambiar el ID predio No. 900047236, por la matrícula inmobiliaria No. 5122583, a partir del 08-04-1997 (fecha de la apertura del folio por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos), conservando los demás datos.

ARTÍCULO 2: Dar cumplimiento a la Escritura Pública No. 7258 del 07-11-1946 de la Notaría Cuarta de Medellín en el sentido de conservar en la matrícula inmobiliaria No. 5122583 a MARIA ANGÉLICA GARCIA DE BOLIVAR con documento número 21363594 e inscribir a MARGARITA MONTOYA, asignarle documento y código, a partir del 08-01-1947 (fecha de la inscripción de la Escritura Pública referida en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos), de la siguiente forma:

CÓDIGO DE UBICACIÓN CATASTRAL	0304006-0032
MATRÍCULA	5122583

Propietarios	RPP	Código	Documento	Porcentaje de Derecho (%)
María Angélica García de Bolívar	P	2201000000	21363594	50,000
Margarita Montoya	P	Asignar	Asignar	50,000

Alcaldía de Medellín

ARTÍCULO 3º: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición en Única instancia, ante La Subsecretaria de Catastro, el cual ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso , según sea el caso, con fundamento en los artículos 149 literal A, numeral 1 y el Art. 151 inciso primero de la Resolución 70 de Febrero 4 de 2011 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Art. 74 numeral 1º. Art. 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011, a todos los intervinientes en el presente acto administrativo.

Dada en Medellín, a los (07) días del mes de febrero del año 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVÁN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY
Subsecretario de Catastro
Secretaría de Gestión y Control Territorial

RESOLUCIÓN No. **216** DE **2020**

Elaboró: Erika Gutiérrez Cargo: Abogada – Censo Catastral Convenio Pascual Bravo	Revisó: Ana Cadavid Técnica Administrativa Subsecretaría de Catastro	Aprobó: Hernán Grisales Líder Apoyo a la Gestión Jurídica Subsecretaría de Catastro

Secretaría de Gestión y Control Territorial

Alcaldía de Medellín

LISTA DE PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES A NOTIFICAR

RESOLUCIÓN No. 216 DE 2020
SOLICITUD No. 01201900607063 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2019
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO

Matrícula y/o ID Predio	Nombre	Documento	Dirección	Teléfono	En calidad de
5122583	María Angélica García de Bolívar	21363594	CR 041 079 030 00000		
	Margarita Montoya	ASIGNAR	CR 041 079 030 00000		
	Rubén Darío Bolívar García	70048922	CR 39 A # 80-51 Manrique	2123660	Heredero